

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Cooperación Municipal

2024/06592 *Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva destinadas a ayuntamientos para comedores escolares, curso 24-25, Identificador BDNS: 760542.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/760542>.

Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

- Esta convocatoria tiene como objeto la subvención a Ayuntamientos (excluidas las entidades locales menores) de la provincia de Valencia para financiar de comedores escolares y fomentar la alimentación saludable y sostenible en escuelas rurales, para el curso 2024-2025.

Bases reguladoras.

- La presente convocatoria se rige por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excelentísima Diputación de València, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València, número 107, de 5 de junio de 2023.

Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima.

- Se financiarán a cargo de la aplicación 706 414.00 462.00 del presupuesto de gastos de la Diputación para 2024, con un importe estimado máximo de 125.000 euros.

Actividades subvencionables.

- Los gastos subvencionables son los derivados del funcionamiento de los comedores escolares que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

A) El servicio complementario de comedor de los centros educativos no reúne las condiciones de los artículos 2.4 y 3.6.b de la Orden 53/2012, de 8 de agosto, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, en la redacción dada por la Orden 43/2016, de 3 de agosto, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y por ello no se preste por el centro educativo o aulario del municipio.

B) El servicio complementario de comedor escolar no está garantizado en los términos del artículo 2.4.a) de la Orden citada, y, por resultar su funcionamiento



deficitario, el Ayuntamiento aporta la financiación necesaria para la prestación del servicio.

C) Los menos elaborados con criterios saludables y de sostenibilidad, según las definiciones establecidas en el artículo 6 de la convocatoria, servidos en los comedores incluidos en la modalidad A.

Beneficiarios.

- Para las opciones A y C; Ayuntamientos de municipios de la provincia de Valencia, con la excepción de las entidades locales menores, donde se ubiquen aularios de Colegios Rurales Agrupados (CRA).

- Para la opción B: Ayuntamientos de municipios rurales de la provincia de Valencia, con la excepción de las entidades locales menores, incluidos en la definición de municipio rural del artículo 6 A) de la convocatoria.

No podrán acceder a la condición de beneficiario las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, ni las que sean deudoras de la Excelentísima Diputación de València o de sus entes dependientes en los términos expresados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excelentísima Diputación de València.

Compatibilidad.

- Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado. La subvención concedida en esta convocatoria, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Importe.

- El importe de la subvención podrá alcanzar hasta el 100 % del coste subvencionable de las solicitudes presentadas, la cuantía máxima será:

Supuestos A y B: con un máximo de 4.000 euros por entidad beneficiaria.

Supuesto A + C: con un máximo de 7.000 euros (4.000 del supuesto A y 3.000 del supuesto C) por entidad beneficiaria.

Procedimiento de concesión.

- Esta convocatoria se rige por el procedimiento de concurrencia competitiva y tendrá el carácter de prepagable.

Plazo de presentación de solicitudes.

- 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València. La solicitud se realizará a través de la Carpeta de Ayuntamientos, mediante los formularios disponibles en dicha plataforma electrónica y la documentación complementaria requerida.

València, a 9 de mayo de 2024. —El presidente, Vicente José Mompó Aledo.

